MODIFICACION No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2024-0501, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTA Y FABIAN RICARDO CUELLAR SUAREZ.

Las partes intervinientes en el contrato No. 2024-0501, con fundamento en el memorando remitido el 17 de octubre de 2024, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y, el memorando del 17 de octubre de 2024, suscrito por el Doctor MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH, en calidad de Ordenador del Gasto (E), donde autoriza la presente modificación, convienen: **PRIMERA.**- Adicionar la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.272.000)**, por concepto de honorarios con lo cual el valor total del contrato No. 2024-0501, asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y DOS MIL M/CTE ($23.072.000).** Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula número cinco (5) del contrato. **SEGUNDA**. - Prorrogar la vigencia y término de ejecución del contrato previstos en la cláusula segunda (2da) en e Un (01) mes y veintiseises (26) días, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2024, inclusive. **TERCERA**. - Modificar la cláusula cuarta (4) del contrato No. 2024-0501, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por **VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y DOS MIL M/CTE ($23.072.000)**, incluido impuestos y retenciones aplicables, por concepto de honorarios. **CUARTA.** - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por la Personería de Bogotá en la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1496 del 9 de octubre de 2024, con cargo al rubro presupuestal O230117459920240285, concepto "*Modernización institucional de laPersonería de Bogotá D.C.".* **QUINTA.** - El contratista deberá adicionar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 2024-0501, en una suma que iguale al equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, igualmente deberá prorrogar la cobertura de la ARL al nuevo plazo pactado. **SEXTA.**- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno alas partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. **SÉPTIMA.-** Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto. **OCTAVA.-** La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II, y requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la póliza.

Dada en Bogotá el 18 de octubre de 2024.

Proyectó: Manuela Maria Dominguez F – Contratista SGC

Revisó: Jenny Dolores Salek Correal– Subdirectora de Gestión Contractual (E)

Revisó: Sandra Liliana Castellanos Trujillo- Contratista Secretaría General

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co